

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL OBSERVATORIO DE GÉNERO DEL VALLE DEL CAUCA (OGEN) MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SITIO WEB INSTITUCIONAL E INTEROPERABILIDAD PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

OBJETO A CONTRATAR: Diseñar, desarrollar e implementar las mejoras tecnológicas requeridas para fortalecer el Observatorio de Género del Valle del Cauca (OGEN), mediante la actualización de sus sistemas de información y de su sitio web institucional, con el fin de consolidar un Sistema Inteligente de Información Interoperable que facilite la integración, gestión, análisis, seguimiento y monitoreo de las violencias basadas en género en el departamento del Valle del Cauca.

De conformidad con el Calendario Indicativo y las Aclaraciones a los TDR, se establece que cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones y presentar observaciones sobre los términos de referencia citados en este documento, mediante comunicación escrita dirigida al correo adquisiciones.red@redadelco.org, hasta el martes, ocho (08) de septiembre de 2026.

En dicho periodo se recibieron seis (6) comunicaciones con observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los interesados. A continuación, se presentan las respuestas correspondientes, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. Jhonny Cardona, Vennex Group, enviado desde el correo electrónico jhonny.cardona@vennexgroup.com el siete (07) de septiembre de 2026 a las 17:34

Observación 1.

"1. Líder / coordinador(a) técnico del proyecto: Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos de TI o afines.

Aquí también podemos considerar afines los ingenieros industriales, eléctricos y/o electrónicos?

Las especializaciones o maestrías afines tienen un alcance muy amplio como son "Gerencia de Proyectos" y "Procesos para el Desarrollo de Software", estas serán consideradas dentro de los posgrados afines?

Solicitamos respetuosamente a la RED ADELCO permitir la participación amplia de profesionales permitiendo los postgrados en "PROCESOS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE"



RESPUESTA:

Se aclara que la expresión "o afines" permite valorar programas académicos distintos de Ingeniería de Sistemas o Telecomunicaciones cuando exista una relación objetiva con la dirección y gestión de proyectos tecnológicos. En consecuencia, podrán considerarse, entre otras, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Software, Informática o disciplinas equivalentes, siempre que el profesional cumpla integralmente la experiencia exigida. Para el posgrado podrán aceptarse programas en Gerencia o Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos de TI, Gestión de Tecnología, Ingeniería o Procesos de Desarrollo de Software y otros programas afines cuyo contenido guarde relación verificable con la gestión o ejecución de proyectos tecnológicos.

Observación 2.

"2. Ingeniero/a de desarrollo – plataforma de registro de VBG: Las carreras afines a la formación requerida: "Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines" con "experiencia específica en desarrollo de aplicaciones web o formularios de registro para entidades públicas"

Sobre la experiencia solicitamos respetuosamente a la RED ADELCO permitir la participación de los ingenieros industriales, eléctricos, electrónicos y/o telemáticos con experiencia específica demostrable. con empresas públicas y/o privadas."

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión "o afines" contenida en los Términos de Referencia permite la participación de profesionales en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Informática, Telemática, Electrónica, Eléctrica, Industrial u otras disciplinas afines, siempre que acrediten la experiencia específica exigida. En atención a la solicitud, se acepta que dicha experiencia específica en el desarrollo de aplicaciones web o formularios de registro pueda ser acreditada indistintamente en entidades públicas o en empresas privadas, conforme a las certificaciones correspondientes y cumpliendo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observación 3.

"3. Desarrollador Back-End y Front-End Senior: Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines:

Sobre las políticas de gobierno de TI en nuestro país ha sido impulsar las carreras técnicas y tecnológicas para el desarrollo de software, el SENA ha impulsado técnicos y tecnólogos en desarrollo de talla mundial.

Solicitamos respetuosamente a la RED ADELCO considerar que este perfil pueda ser cubierto por tecnólogo o profesional en sistemas o afines. y no solo”

RESPUESTA:

De acuerdo con el Numeral 7.3. los Términos de Referencia establecen expresamente que la formación exigida para el perfil de Desarrollador Back-End y Front-End Senior es el *"Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines"*. Por lo tanto, el perfil propuesto debe dar estricto cumplimiento a este nivel de formación profesional estipulado en los TdR. No obstante, al incluir la expresión *"o afines"*, se contempla la apertura a diversas disciplinas, brindando mayores posibilidades de participación a otros programas académicos siempre y cuando correspondan al nivel profesional exigido.

Observación 4.

"4. Analista funcional de indicadores: Profesional en Estadística, Economía, Ciencias Sociales o afines, con enfoque de género

Solicitamos respetuosamente a la RED ADELCO considerar también el perfil de profesionales en derecho, psicología y/o sociología."

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión "afines" podrá considerar a profesionales del Derecho, Psicología y Sociología como disciplinas afines para el perfil de Analista Funcional de Indicadores, siempre que el profesional acredite las condiciones de experiencia previstas en el numeral 7.3. La sola denominación del título no sustituye el cumplimiento de la experiencia específica exigida.

INTERESADO 2. Edison Acosta, INGESOFTSI, enviado desde el correo electrónico edison.acosta@ingesoftsi.com el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 12:39

Observación 1.

"1. Entrega del diagnóstico técnico previo referido en el numeral 3 El numeral 3 de los Términos de Referencia señala que la necesidad de la intervención "se sustenta en los resultados de una revisión técnica realizada a los dos sistemas de información que actualmente soportan la operación del OGEN".

Solicitamos respetuosamente que dicho documento de revisión técnica, o al menos sus hallazgos y conclusiones, sea puesto a disposición de todos los interesados mediante adenda o anexo técnico. Al tratarse del insumo que fundamenta el alcance contratado, su publicación resulta necesaria para dimensionar correctamente el

esfuerzo, los riesgos y el precio, y garantiza condiciones de igualdad entre quienes conocen previamente los sistemas y quienes no.”

RESPUESTA:

Se aclara que los presentes Términos de Referencia no contemplan la publicación de un anexo técnico o documento de revisión detallada antes del cierre del proceso. Si bien la necesidad de la intervención se sustenta en una revisión preliminar, la caracterización técnica exhaustiva, la identificación de riesgos y la definición de la línea base de los sistemas (Plataforma de Registro de VBG y sitio web institucional) constituyen el objeto principal del diagnóstico técnico integral, el cual es un entregable obligatorio y financiado dentro del Producto 1.

No obstante, para garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones, se informa que, a partir del acta de inicio, la Entidad facilitará al contratista los accesos, credenciales y la documentación técnica disponible que obre en poder de la Gobernación del Valle del Cauca y el OGEN, excluyendo información sensible o de seguridad que requiera protocolos específicos de manejo.

Se precisa que el proponente debe dimensionar su esfuerzo técnico y económico considerando que la verificación del estado real de los sistemas, sus dependencias y los requerimientos de actualización será responsabilidad del contratista durante la ejecución del Producto 1. La existencia, ausencia o desactualización de documentación previa no autorizará una ampliación unilateral del alcance ni del valor del contrato.

Observación 2.

“2. Caracterización de la arquitectura y del stack tecnológico actual

El numeral 4.1 literales a) y b) exige que los desarrollos se implementen sobre la infraestructura existente y sean compatibles con la arquitectura, los sistemas y las bases de datos actualmente utilizadas por el OGEN.

Solicitamos precisar, para cada uno de los dos sistemas (plataforma de registro de VBG y sitio web institucional): lenguaje y framework de desarrollo, versión, gestor de contenidos si aplica, motor y versión de base de datos, servidor de aplicaciones, esquema de despliegue (servidor propio, nube pública o servicio administrado por un tercero) y existencia de servicios o APIs ya expuestos.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no detallan las especificaciones tecnológicas de la infraestructura actual. Conforme a las condiciones establecidas en el proceso, la evaluación detallada de la arquitectura, seguridad y estado de las plataformas es responsabilidad exclusiva del contratista seleccionado y deberá ejecutarse como parte del “*Diagnóstico técnico integral*” exigido expresamente en el **Producto 1**.

Observación 3.

“3. Disponibilidad de código fuente, repositorios, documentación y ambientes



Dado que el objeto corresponde a una actualización focalizada y no al desarrollo de una nueva plataforma, solicitamos confirmar: (i) si el código fuente de ambos sistemas es de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca y será entregado íntegramente al contratista; (ii) si existe repositorio de versionamiento y documentación técnica vigente; (iii) el plazo dentro del cual se entregarán accesos, credenciales y ambientes al inicio del contrato.

De igual forma, solicitamos aclarar si existe actualmente un contrato de soporte, mantenimiento u hosting vigente con un tercero sobre estos sistemas y cómo se articulará la coordinación técnica con dicho proveedor durante la ejecución, de manera que no se generen dependencias que afecten el cronograma ni la responsabilidad del contratista.”

RESPUESTA:

Se aclara que, por tratarse de una actualización de sistemas existentes, el contratista seleccionado deberá contar con los accesos institucionalmente autorizados que sean necesarios para ejecutar el diagnóstico, desarrollo, pruebas y despliegue, incluyendo código fuente, repositorios, paneles de administración, bases de datos y ambientes, cuando dichos componentes existan y se encuentren bajo control institucional. El acceso se realizará bajo las reglas de confidencialidad, protección de datos y seguridad aplicables. La documentación disponible será entregada al inicio; su inexistencia o desactualización deberá registrarse en el diagnóstico. Si existen servicios de soporte, hosting o mantenimiento a cargo de terceros, la coordinación institucional con dichos proveedores corresponderá a RED ADELCO/OGEN/Gobernación, con apoyo técnico del contratista.

Observación 4.

“4. Ambientes de pruebas y de producción

Los Productos 1 y 2 exigen despliegues en ambiente de pruebas previos al paso a producción. Solicitamos confirmar si la Gobernación del Valle del Cauca dispone y proveerá el ambiente de pruebas, o si su provisión es responsabilidad y costo del contratista, así como los tiempos y el procedimiento institucional para autorizar los pasos a producción.”

RESPUESTA:

Se aclara que el alcance no contempla la adquisición, ampliación ni sustitución de infraestructura tecnológica. La Gobernación deberá habilitar, dentro de la infraestructura existente, un ambiente de pruebas o un mecanismo técnicamente equivalente que permita validar los desarrollos antes de su paso a producción. El contratista será responsable de la configuración, despliegue y pruebas de los componentes de software que estén dentro de su alcance; la provisión de servidores, conectividad, DNS, certificados institucionales, credenciales y demás componentes de infraestructura base corresponderá a la entidad que los administra. Los pasos a producción se realizarán previa validación del OGEN y autorización de la instancia institucional competente.



Observación 5.

“5. Licenciamiento y cuentas para los tableros de control

El Producto 2 exige cuatro tableros en Looker Studio conectados a las fuentes de datos ya depuradas por el OGEN. Solicitamos aclarar: (i) quién provee las cuentas institucionales de Google y, de requerirse, las licencias de Looker Studio Pro o de conectores de pago; (ii) si los tableros quedarán alojados bajo cuentas de la Gobernación; y (iii) si eventuales costos recurrentes de licenciamiento deben incluirse en la propuesta económica.”

RESPUESTA:

Se aclara que los tableros deberán quedar albergados y gestionados bajo cuentas institucionales definidas por la Gobernación o el OGEN, y en ningún caso bajo cuentas personales del contratista. Para el cumplimiento del alcance mínimo, los tableros se desarrollarán con las capacidades estándar de Looker Studio, por lo que no se exigirá la adquisición de versiones Pro ni de conectores de pago, salvo que la entidad confirme que ya dispone de ellos o autorice expresamente su uso. En consecuencia, cualquier licencia, conector pago o servicio recurrente que el proponente decida incluir dentro de su oferta o de sus valores agregados deberá estar plenamente especificado en su propuesta económica, indicando su costo, vigencia y cobertura total, de manera que no genere dependencias, sobrecostos ni cobros posteriores no informados ni aprobados por la entidad.

Observación 6.

“6. Estado y forma de acceso de las fuentes de datos “ya depuradas”

El Producto 2 precisa que la conexión se hará “directamente a las fuentes de datos ya depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN”, sin construcción de procesos ETL adicionales.

Solicitamos aclarar en qué formato y medio se encuentran hoy dichas fuentes (base de datos relacional, hojas de cálculo, archivos planos), con qué periodicidad se actualizan y si el OGEN garantiza su disponibilidad y calidad durante la ejecución. Solicitamos igualmente confirmar que la depuración, validación y consistencia histórica de los datos permanece a cargo del OGEN y no del contratista, en los términos del propio TdR.”

RESPUESTA:

Se confirma que el alcance del Producto 2 parte de fuentes previamente depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN y no incluye la construcción de procesos ETL adicionales ni la depuración histórica de las fuentes originales. La responsabilidad del contratista se concentra en configurar las conexiones técnicamente viables, estructurar indicadores y visualizaciones, validar el funcionamiento de los tableros y reportar oportunamente inconsistencias que impidan su uso. El OGEN mantendrá la responsabilidad sobre la definición, disponibilidad y calidad sustantiva de las fuentes de origen, y la

caracterización técnica de los formatos disponibles será verificada por el contratista durante el diagnóstico inicial de la consultoría.

Observación 7.

“7. Interoperabilidad con URIEL: gestión previa y riesgo de dependencia de un tercero

El Producto 3 exige el desarrollo del servicio de interoperabilidad con la plataforma URIEL, cuya titularidad y administración corresponde al Ministerio del Interior, y su validación mediante pruebas de integración exitosas.

Solicitamos aclarar: (i) si existe a la fecha acercamiento formal, mesa técnica o autorización del Ministerio del Interior para el intercambio de datos; (ii) si se dispone de la documentación técnica de la API de URIEL y de un ambiente de pruebas habilitado; (iii) los tiempos institucionales estimados para dicha habilitación.

Adicionalmente, y de manera respetuosa, solicitamos que se prevea expresamente en los Términos de Referencia el tratamiento aplicable cuando la habilitación del Ministerio del Interior no se produzca dentro del plazo contractual por causas ajenas al contratista, admitiendo la validación del Producto 3 mediante el servicio desarrollado, documentado y probado contra un ambiente simulado, sin que ello afecte el pago del 20% asociado ni configure incumplimiento.”

RESPUESTA:

La interoperabilidad con URIEL depende de protocolos, autorizaciones, documentación y ambientes administrados por el Ministerio del Interior, por lo que estas dependencias externas no se trasladarán íntegramente como riesgo al contratista. RED ADELCO, el OGEN y la Gobernación gestionarán el relacionamiento institucional, mientras el contratista prestará el soporte técnico necesario y desarrollará los componentes que estén bajo su control. Si una autorización, credencial, especificación o ambiente externo no se encuentra disponible oportunamente por causas no imputables al contratista, la situación deberá registrarse y comunicarse formalmente a la supervisión. Para efectos de la validación y aceptación del Producto 3, la supervisión podrá admitir la demostración del servicio desarrollado, documentado y probado sobre un ambiente controlado o simulado técnicamente válido con los insumos disponibles, dejando la puesta en producción final condicionada a la habilitación efectiva por parte del tercero, sin que ello constituya incumplimiento ni afecte el recibo del entregable, siempre y cuando las dependencias hayan sido oportunamente gestionadas y documentadas .

Observación 8.

“8. Conectores de extracción desde otras plataformas oficiales

El Producto 3 exige como mínimo dos plataformas externas conectadas, “según disponibilidad y autorización de las entidades”.

Solicitamos confirmar si se aceptan como fuentes válidas los portales de datos abiertos y servicios públicos de consulta de las entidades mencionadas (DANE, datos.gov.co, Policía Nacional, Medicina Legal), que no requieren convenio previo, y si la selección concreta de las dos fuentes se concertará con el OGEN durante la Fase 1.”

RESPUESTA:

Se aclara que las dos (2) fuentes externas no tienen que quedar definidas de manera rígida desde la convocatoria. Su selección podrá concertarse con el OGEN durante la Fase 1, priorizando pertinencia para los indicadores, disponibilidad técnica, legalidad de acceso y sostenibilidad. Podrán emplearse APIs, servicios web, portales oficiales de datos abiertos, mecanismos de descarga automatizada, intercambio de archivos u otros medios oficialmente habilitados. No se exige al contratista crear mecanismos de acceso que la entidad fuente no provea ni eludir restricciones de seguridad o autorización. Si una fuente priorizada deja de estar disponible por causa externa, podrá sustituirse por otra fuente oficial que permita cumplir el mínimo de dos conexiones, previa validación de la supervisión.

Observación 9.

“9. Alcance, modalidad y logística de la capacitación

El Producto 4 exige un mínimo de cuarenta (40) personas capacitadas entre el OGEN y las Comisarias de Familia, con cobertura departamental en 40 municipios y 2 distritos.

Solicitamos precisar: (i) si la capacitación puede desarrollarse en modalidad virtual, presencial o mixta; (ii) el número mínimo de jornadas y las ciudades o municipios en los que deben realizarse las presenciales; (iii) a cargo de qué parte están la convocatoria, los espacios físicos, los desplazamientos de los asistentes y la logística asociada. Esta precisión incide de manera directa en la estructura de costos de la propuesta económica.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no exigen presencia física en los cuarenta (40) municipios ni establecen un número mínimo de jornadas presenciales, ya que la cifra de 40 corresponde a la cobertura territorial de la plataforma y no a una exigencia de eventos presenciales. Las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento podrán desarrollarse en modalidad presencial (prioritariamente en las instalaciones del OGEN en la medida en que sea posible), virtual o mixta, según la concertación con el OGEN, garantizando el cumplimiento de la meta de capacitar al menos a cuarenta (40) personas en total.

Observación 10.

“10. Tratamiento de datos personales sensibles



La plataforma administra información de casos de violencias basadas en género registrados por las Comisarías de Familia, que constituye dato sensible en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Solicitamos aclarar quién ostenta la calidad de responsable del tratamiento y bajo qué instrumento (acuerdo de enc noargo, acuerdo de confidencialidad o cláusula contractual) se habilitará al contratista como encargado, así como si el acceso del equipo de desarrollo a datos reales se realizará únicamente sobre información anonimizada o seudonimizada en los ambientes de prueba.”

RESPUESTA:

Se aclara que el tratamiento de información personal y sensible deberá realizarse bajo los principios de necesidad, acceso restringido, confidencialidad y seguridad definidos en los Términos de Referencia. La entidad pública que administra las bases conservará la calidad y responsabilidades que legalmente le correspondan respecto del tratamiento; el contratista solo podrá tratar la información en la medida estrictamente necesaria para ejecutar el contrato y conforme a las instrucciones institucionales, actuando como encargado o usuario autorizado según el instrumento que se formalice. Las obligaciones deberán quedar incorporadas en el contrato y en los compromisos de confidencialidad del equipo. Para pruebas se utilizarán preferentemente datos anonimizados o seudonimizados; el acceso a datos reales sensibles solo procederá cuando sea indispensable, esté autorizado y cuente con controles de acceso y trazabilidad.

Observación 11.

“11. Estándar exigible de accesibilidad web

El Producto 2 exige “fortalecimiento de la accesibilidad y navegabilidad del portal”. Solicitamos precisar si el estándar exigible corresponde a la Resolución 1519 de 2020 del MinTIC y a las WCAG 2.1 en nivel AA, y si se requerirá informe de conformidad como evidencia de cumplimiento, con el fin de dimensionar el alcance de manera uniforme entre todos los proponentes.

RESPUESTA:

La actualización deberá observar los estándares de accesibilidad aplicables a sitios web institucionales y, como referencia técnica mínima, los criterios WCAG 2.1 nivel AA y los requerimientos aplicables de la Resolución 1519 de 2020. No se exigirá una certificación externa de conformidad, salvo que una norma obligatoria lo determine; será suficiente un informe o lista de verificación técnica que evidencie los criterios evaluados, hallazgos, ajustes implementados y pruebas realizadas.

Observación 12.

“12. Cómputo y acreditación de la experiencia específica (literal h del numeral 7.1)



Solicitamos aclarar: (i) si el período de “los últimos tres (3) años” se cuenta desde la fecha de cierre del proceso; (ii) si los contratos deben encontrarse terminados o si se admiten contratos en ejecución con acta parcial o certificación de cumplimiento; (iii) si se admite la acreditación mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), en el que la experiencia se encuentra verificada documentalmente por la Cámara de Comercio; y (iv) confirmar que, conforme al texto del literal, se aceptan contratos celebrados tanto con entidades públicas como privadas.”

RESPUESTA:

Se aclara que el período de los últimos tres (3) años se contará retrospectivamente desde la fecha de cierre efectivamente aplicable al proceso. La expresión “contratos ejecutados” se entenderá referida a contratos terminados o finalizados, acreditados mediante las certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación previstas en el numeral 7.1. El RUP podrá aportarse como soporte complementario, pero no sustituye por sí solo los documentos expresamente exigidos para acreditar el objeto, alcance y ejecución del contrato. Se confirma que son válidos contratos celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que cumplan materialmente los componentes de experiencia definidos en los Términos de Referencia.

Observación 13.

“13. Marco técnico contable aplicable a los estados financieros (literal i y numeral 7.2)

El literal i) exige estados financieros comparativos “bajo NIIF”. Solicitamos confirmar que se entienden cumplidos los estados financieros preparados bajo el marco técnico normativo del Grupo 3 – Microempresas (Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios), aplicable a las sociedades clasificadas como microempresa, dado que dicho marco hace parte del estándar colombiano de información financiera.”

RESPUESTA:

Se aclara que los estados financieros deben presentarse correspondientes al cierre fiscal de 2025, comparativos con 2024, con sus notas y debidamente suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal cuando aplique, junto con los documentos y antecedentes, para permitir el cálculo de los indicadores de liquidez y capital de trabajo establecidos en el numeral 7.2.

Observación 14.

“14. Vigencia del certificado de existencia y representación legal (literal b)
Solicitamos confirmar que el término de treinta (30) días calendario se cuenta respecto de la fecha de cierre efectivamente aplicable, de modo que, en caso de

expedirse adenda que modifique el calendario, se admita el certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la nueva fecha de cierre.”

RESPUESTA:

El término de treinta (30) días calendario para la presentación del certificado de existencia y representación legal "se contará a partir de la fecha de cierre del proceso" establecida en los Términos de Referencia. En el evento en que se modifique el cronograma del proceso mediante comunicación oficial de la entidad, el término se contabilizará respecto de la nueva fecha de cierre establecida.

Observación 15.

“15. Suficiencia del objeto social y de las actividades económicas registradas

Solicitamos confirmar que se entiende cumplida la exigencia de relación del objeto social cuando el proponente acredita en su certificado de existencia y representación legal un objeto social que comprende el desarrollo y la comercialización de software, y registra en su RUT actividades económicas CIIU directamente relacionadas con el objeto contractual, tales como 6201 (desarrollo de sistemas informáticos), 6202 (consultoría informática y administración de instalaciones informáticas) y 6209 (otras actividades de tecnologías de información y servicios informáticos).”

RESPUESTA:

La suficiencia del objeto social y de las actividades económicas "se verificará con base en la relación directa y congruente entre las actividades inscritas en el certificado de existencia y representación legal (o documento equivalente) y en el Registro Único Tributario (RUT), frente al objeto y alcance de las obligaciones del contrato a celebrar". En consecuencia, aquellos registros y actividades que guarden esa relación directa con el desarrollo y servicios informáticos objeto del contrato cumplirán con el requisito.

Observación 16.

“16. Equipo mínimo de trabajo (numeral 7.3)

Solicitamos precisar: (i) si un mismo profesional puede acreditar dos perfiles cuando la sumatoria de dedicaciones no supere el 100%, o si se exigen necesariamente cinco (5) personas distintas; (ii) si la experiencia específica de los perfiles se acredita con certificaciones laborales o contractuales, o si se admite certificación expedida por el propio proponente respecto de proyectos ejecutados por él; y (iii) para el perfil de Analista funcional de indicadores, qué se entenderá por “formación con enfoque de

género” y si se acredita mediante posgrado, diplomado o certificación de experiencia en proyectos con dicho enfoque.”

RESPUESTA:

Se aclara que el numeral 7.3 establece un equipo mínimo de cinco (5) personas; por tanto, los cinco perfiles deberán ser acreditados por personas distintas. La experiencia individual podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales que permitan identificar al profesional, el período y las funciones o actividades desarrolladas. Una certificación expedida exclusivamente por el propio proponente sobre la participación de su personal no será suficiente cuando no esté acompañada de soportes que permitan verificar el proyecto o contrato al que se refiere. Para el Analista Funcional de Indicadores, los Términos de Referencia exigen un título de base en 'Estadística, Economía, Ciencias Sociales o afines'. Frente al 'enfoque de género', y dado que los pliegos no restringen los medios para acreditarlo, este requisito podrá cumplirse tanto si el enfoque está integrado en la formación profesional de pregrado como si se acredita mediante formación adicional o complementaria (posgrados, diplomados o certificaciones de educación especializada).

Observación 17.

“17. Inconsistencia entre el numeral 5.4 y la tabla de pagos del numeral 6

El numeral 5.4 define el Producto 3 como “Interoperabilidad con URIEL y extracción de otras plataformas oficiales” y el Producto 4 como “Ajuste de indicadores, capacitación y cierre del proyecto”. En cambio, la tabla del numeral 6 incorpora dentro del Producto 3 el “ajuste de indicadores, capacitación y cierre del proyecto” y describe el Producto 4 como “Informe final de cierre, balance de resultados, transferencia de capacidades y sostenibilidad institucional del acompañamiento territorial”.

Solicitamos unificar mediante adenda la descripción de los Productos 3 y 4, de manera que exista plena correspondencia entre los entregables exigidos y los hitos de pago, evitando controversias durante la facturación y la supervisión.”

RESPUESTA:

Se acoge la observación. Existe una falta de correspondencia entre la descripción de los Productos 3 y 4 del numeral 5.4 y la tabla de pagos del numeral 6. Para unificar los documentos, se ajustará la tabla de pagos del numeral 6 para que mantenga plena concordancia con la descripción de los entregables y porcentajes establecidos en el numeral 5.4.

Observación 18.



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.

“18. Certificado de Utilidad Común y tratamiento tributario

Los numerales 6 y 8.2 remiten al Certificado de Utilidad Común para el tratamiento del IVA y del impuesto nacional al consumo. Solicitamos poner a disposición de los interesados copia de dicho certificado o indicar expresamente el ámbito de las operaciones amparadas, así como confirmar las retenciones que RED ADELCO practicará, con el fin de estructurar la propuesta económica sobre bases ciertas.”

RESPUESTA:

Se aclara que el tratamiento del IVA y del impuesto nacional al consumo se registrará por lo dispuesto en los Términos de Referencia, y el Certificado de Utilidad Común respectivo se pondrá a disposición del contratista seleccionado para la ejecución del contrato. En cuanto a las retenciones, estas se aplicarán de conformidad con las normas legales vigentes y la situación tributaria del contratista al momento de cada pago.

Observación 19.

“19. Plazo de ejecución y fecha de inicio

El plazo se pactó “hasta el 20 de noviembre de 2026, contado a partir de la aprobación de garantías”. Considerando que la evaluación inicia el 16 de septiembre de 2026 y que la suscripción del contrato y la aprobación de garantías requieren trámites adicionales, solicitamos indicar la fecha estimada de inicio y confirmar que, si la aprobación de garantías se produce con posterioridad a la fecha prevista, el plazo de ejecución se ajustará de manera que se preserve el tiempo técnico necesario para la entrega de los cuatro productos.”

RESPUESTA:

El cronograma establecido en los Términos de Referencia responde a la vigencia y a los plazos máximos de ejecución fijados para la gestión de los recursos que financian el presente proceso, los cuales son improrrogables y están sujetos a las condiciones de ejecución de la cooperación, de modo que cualquier modificación está estrictamente supeditada a una eventual prórroga de esta última.

Observación 20.

“20. Propiedad intelectual y componentes preexistentes (numeral 15.7)

Solicitamos confirmar que la cesión de derechos patrimoniales a favor de RED ADELCO recae únicamente sobre los productos creados específicamente con ocasión del contrato, y que los componentes, librerías, marcos de trabajo o módulos preexistentes de propiedad del contratista, debidamente identificados en la

propuesta, se entenderán licenciados de forma perpetua, irrevocable, gratuita y transferible para el uso, adaptación y continuidad de la solución, sin que ello implique su cesión en propiedad.”

RESPUESTA:

Conforme lo señala el numeral 15.7 "los derechos patrimoniales de autor y demás derechos susceptibles de cesión [...] y demás productos creados específicamente con ocasión del contrato serán cedidos a favor de RED ADELCO, sin limitación territorial y durante el término de protección legal". En cuanto a los componentes o herramientas preexistentes del contratista, la cesión recae exclusivamente sobre los desarrollos y productos creados específicamente para el contrato, conforme a los Términos de Referencia.

Observación 21.

“21. Formato y extensión de la propuesta técnica

Solicitamos indicar si existe límite de extensión para la propuesta técnica, formato o estructura obligatoria, y si se requiere que los documentos se remitan en un único archivo PDF o de manera independiente, precisando el tamaño máximo admitido por el buzón de recepción y si se acepta el envío mediante enlace de descarga cuando se supere dicho límite.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no establecen un límite máximo de páginas para la propuesta técnica ni exigen que toda la documentación se consolide en un único archivo. La propuesta deberá respetar la estructura y contenidos exigidos en el numeral 8.1 y remitirse de forma completa y legible al correo electrónico indicado, antes de la fecha y hora de cierre previstas en el cronograma.

Observación 22.

“22. Criterios de valoración de los valores agregados

El numeral 9 asigna hasta dos (2) puntos por cada valor agregado, hasta un máximo de diez (10). Solicitamos precisar los criterios con los que el comité evaluador asignará uno o dos puntos a cada valor agregado y si se exige alguna forma particular de acreditar su viabilidad dentro del plazo contractual.”

RESPUESTA:

Se aclara que los Términos de Referencia no establecen una subescala de calificación adicional. La asignación de hasta dos (2) puntos por cada valor agregado (hasta un máximo de



diez puntos) corresponderá al Comité Evaluador, el cual analizará de manera integral que el ofrecimiento constituya un beneficio técnico adicional a los productos y obligaciones ya establecidos en los pliegos, así como su pertinencia y viabilidad dentro del plazo contractual. No se exige un formato o documento particular para acreditarlos, bastando con que el proponente describa claramente en su propuesta el alcance, recursos y viabilidad de cada valor agregado ofrecido.

INTERESADO 3. Jhonny Cardona, Vennex Group, enviado desde el correo electrónico jhonny.cardona@vennexgroup.com el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 16:08

Observación 1.

“Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente que, dentro de los requisitos habilitantes y/o criterios de experiencia específica del presente proceso de invitación pública, se contemple la acreditación de **experiencia demostrable en el desarrollo, implementación, mantenimiento, actualización, administración, soporte técnico o evolución de la plataforma OGEN del Departamento del Valle del Cauca**, disponible en el dominio institucional ogen.valledelcauca.gov.co, o en su defecto, experiencia directamente relacionada con dicha plataforma y sus componentes tecnológicos.

Consideramos que este requisito se encuentra técnicamente justificado, teniendo en cuenta que OGEN constituye una plataforma tecnológica institucional que integra componentes funcionales, bases de datos, servicios, desarrollos propios, interfaces, reglas de negocio e integraciones que requieren un conocimiento especializado de su arquitectura, funcionamiento y evolución. En consecuencia, la experiencia previa y verificable sobre dicha plataforma permite garantizar una adecuada comprensión de sus componentes, reducir los riesgos asociados a la transferencia de conocimiento, minimizar tiempos de diagnóstico e intervención, preservar la continuidad operativa y disminuir la posibilidad de afectaciones sobre la información, las integraciones y los servicios actualmente implementados.

De manera particular, debe tenerse en cuenta que quien haya participado directamente en el **desarrollo, implementación y evolución de OGEN** cuenta con conocimiento técnico acumulado sobre su arquitectura, código fuente, modelo de datos, servicios, integraciones, configuraciones, componentes funcionales y demás elementos necesarios para garantizar una intervención segura y eficiente. La ausencia de este conocimiento especializado podría generar mayores tiempos de apropiación, riesgos técnicos y costos asociados a la identificación y solución de situaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se evalúe la inclusión de un requisito de experiencia específica que permita acreditar, mediante certificaciones

contractuales, actas de recibo, contratos u otros documentos idóneos, la participación efectiva en el **desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte, actualización o evolución de la plataforma OGEN del Departamento del Valle del Cauca.**

Consideramos que esta exigencia no debe entenderse como una limitación injustificada a la participación, sino como un mecanismo orientado a garantizar que el futuro contratista cuente con las capacidades y conocimientos técnicos necesarios para asumir la responsabilidad sobre una plataforma institucional que ya se encuentra desarrollada y en operación, privilegiando criterios de continuidad, seguridad, eficiencia, gestión del riesgo y protección de los recursos públicos.

En consecuencia, solicitamos a la RED ADELCO considerar la inclusión de este requisito dentro de la experiencia habilitante, de manera que los oferentes puedan demostrar objetivamente su conocimiento y experiencia específica sobre la plataforma OGEN y sus componentes tecnológicos.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos que la respuesta sea incorporada dentro de las respuestas oficiales a las observaciones del proceso.”

RESPUESTA:

No se acoge la solicitud de convertir la experiencia previa específica en la plataforma OGEN en un requisito habilitante. Exigir esta condición de participación otorgaría una ventaja directa a quienes hayan intervenido previamente el sistema y restringiría la libre concurrencia, sin que resulte indispensable para acreditar la capacidad técnica requerida en el proceso.

Los Términos de Referencia ya exigen experiencia reciente en sistemas de información, plataformas tecnológicas, portales web, interoperabilidad, analítica y observatorios. La experiencia efectivamente ejecutada sobre OGEN podrá ser acreditada y será valorada dentro de estos requisitos, siempre y cuando cumpla estrictamente con las mismas reglas de evaluación y asignación de puntaje aplicables a cualquier otro contrato o proponente, sin constituir una condición exclusiva o preferente, ni asegurar una puntuación automática.

INTERESADO 4. Edgar Efraín Castrillón, Alianza CAOBA, enviado desde el correo electrónico pmo@alianzacaoba.co el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 16:10

Observación 1.

“1. Interoperabilidad con la Plataforma URIEL

De acuerdo con los Términos de Referencia, el Producto 3 contempla la definición conjunta con el Ministerio del Interior del protocolo técnico de intercambio de datos



y el desarrollo de un servicio de interoperabilidad entre la plataforma OGEN y la Plataforma URIEL, hasta un máximo de cuatro (4) endpoints.

En este sentido, solicitamos aclarar:

1.1. ¿RED ADELCO, la Gobernación del Valle del Cauca y/o el Observatorio de Género del Valle del Cauca (OGEN) cuentan actualmente con un acuerdo, autorización, canal institucional formal o gestión avanzada con el Ministerio del Interior que permita garantizar el acceso técnico a la Plataforma URIEL y a la documentación requerida para desarrollar y realizar las pruebas del servicio de interoperabilidad?

En caso afirmativo, agradecemos indicar el estado actual de dicha gestión y la información técnica que se encuentre disponible para los proponentes.”

RESPUESTA:

La interoperabilidad con la plataforma URIEL depende de protocolos, autorizaciones, documentación y ambientes técnicos administrados exclusivamente por el Ministerio del Interior. RED ADELCO, el OGEN y la Gobernación del Valle del Cauca asumirán la gestión del relacionamiento institucional requerido para facilitar este acceso.

Respecto a la gestión de esta dependencia externa, se aclara que el contratista deberá considerarla en su planificación y, en el evento en que las autorizaciones, credenciales, especificaciones técnicas o ambientes de pruebas oficiales no se encuentren disponibles oportunamente por causas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos (entregable del Producto 1) y comunicarlo de inmediato a la supervisión del contrato.

Para efectos de la validación, aceptación y pago del Producto 3, se aclara que, bajo las circunstancias descritas anteriormente, se tendrá por cumplido el alcance contractual con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado en un ambiente controlado o simulado técnicamente válido. La activación final en producción quedará condicionada a la disponibilidad del Ministerio del Interior, sin que esto constituya incumplimiento contractual, retraso imputable al contratista o afectación para el pago del producto, siempre que se evidencie que los desarrollos técnicos a su cargo fueron ejecutados y documentados satisfactoriamente.

Observación 2.

“1.2. ¿Se encuentra disponible documentación técnica de la Plataforma URIEL que permita conocer, entre otros aspectos, los protocolos de comunicación, arquitectura de integración, formato y estructura de los mensajes, mecanismos de autenticación y autorización, estándares de intercambio de información, manejo de errores, restricciones de seguridad y demás especificaciones necesarias para el desarrollo de la integración?”

RESPUESTA:



Respecto a la disponibilidad inmediata de la documentación técnica detallada (protocolos, arquitectura, formatos, etc.), se aclara que dicha información es propiedad y está bajo la administración exclusiva del Ministerio del Interior. A la fecha de esta respuesta, se cuenta únicamente con lineamientos generales, no con la especificación técnica completa.

Sin embargo, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, RED ADELCO, el OGEN y la Gobernación del Valle del Cauca asumirán la gestión del relacionamiento institucional necesario para facilitar el acceso a dicha documentación y a los ambientes de prueba por parte del contratista.

Con el fin de garantizar una adecuada asignación de riesgos, se aclara que, en el evento en que la documentación técnica, credenciales, autorizaciones o ambientes de prueba no se encuentren disponibles oportunamente por causas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos (entregable del Producto 1) y comunicarlo de inmediato a la supervisión.

Para efectos de la validación, aceptación y pago del Producto 3, se aclara que, bajo las circunstancias de dependencia institucional descritas, se tendrá por cumplido el alcance contractual con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado en un ambiente controlado o simulado técnicamente válido. La activación final en producción quedará condicionada a la disponibilidad del Ministerio del Interior, sin que esto constituya incumplimiento contractual, retraso imputable al contratista o afectación para el pago del producto, siempre que se evidencie que los desarrollos técnicos a su cargo fueron ejecutados satisfactoriamente.

Observación 3.

“1.3. ¿La Plataforma URIEL dispone de un ambiente de pruebas o sandbox al cual el contratista seleccionado pueda acceder para realizar las pruebas de integración previas al paso a producción?”

RESPUESTA:

Respecto a la disponibilidad de un ambiente de pruebas o sandbox de la Plataforma URIEL, se aclara que la existencia, configuración y acceso a dicho ambiente dependen exclusivamente de las condiciones y autorizaciones que establezca el Ministerio del Interior como administrador de la plataforma. A la fecha no se dispone de acceso confirmado a un ambiente de pruebas oficial.

RED ADELCO, el OGEN y la Gobernación del Valle del Cauca asumirán la gestión del relacionamiento institucional necesario para facilitar dicho acceso al contratista. No obstante, en el evento en que el ambiente de pruebas, las credenciales, las especificaciones técnicas o las autorizaciones no se encuentren disponibles oportunamente por causas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos (entregable del Producto 1) y comunicarlo de inmediato a la supervisión.

Para efectos de la validación, aceptación y pago del Producto 3, se aclara que, bajo las circunstancias de dependencia institucional descritas, se tendrá por cumplido el alcance contractual con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado en un ambiente controlado o simulado técnicamente válido. La activación final en producción quedará condicionada a la disponibilidad del Ministerio del



Interior, sin que esto constituya incumplimiento contractual, retraso imputable al contratista o afectación para el pago del producto, siempre que se evidencie que los desarrollos técnicos a su cargo fueron ejecutados satisfactoriamente.

Observación 4.

“1.4. En caso de que las especificaciones técnicas, credenciales, autorizaciones o mecanismos de acceso requeridos para la integración con URIEL deban ser definidos o suministrados durante la ejecución contractual por parte del Ministerio del Interior, ¿cómo se gestionarán los ajustes al cronograma y a los entregables que eventualmente dependan de la disponibilidad de dichos insumos?”

RESPUESTA:

Se aclara que la gestión de estos ajustes se realizará mediante el Protocolo Formal para la Gestión de Cambios (entregable del Producto 1). En el evento en que las especificaciones técnicas, credenciales, autorizaciones o mecanismos de acceso deban ser suministrados por el Ministerio del Interior y su ausencia genere retrasos no imputables al contratista, las actividades afectadas podrán reprogramarse, siempre que el contratista haya identificado, documentado y comunicado oportunamente la dependencia y sus impactos en el cronograma a la supervisión. No obstante, en concordancia con los criterios de aceptación del Producto 3, si la falta de disponibilidad de estos insumos por parte del tercero impide la ejecución o las pruebas en ambiente real dentro del plazo contractual, se tendrá por cumplido el alcance con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado en un ambiente controlado o simulado técnicamente válido, quedando la activación final en producción condicionada a la disponibilidad del Ministerio del Interior, sin que ello configure incumplimiento o afecte el pago del producto.

Observación 5.

“1.5. En el evento en que la disponibilidad de accesos, autorizaciones, ambientes de pruebas o especificaciones técnicas por parte de la entidad administradora de URIEL no se produzca dentro de los tiempos requeridos para la ejecución contractual, ¿podrá considerarse como evidencia de cumplimiento el desarrollo y documentación del componente de interoperabilidad conforme a las especificaciones e insumos efectivamente suministrados, quedando la activación o validación final condicionada a la disponibilidad de la entidad administradora de la plataforma?”

RESPUESTA:

Sí. Se aclara que, en el evento en que la disponibilidad de accesos, autorizaciones, ambientes de pruebas o especificaciones técnicas por parte del Ministerio del Interior (entidad administradora de URIEL) no se produzca dentro de los tiempos requeridos por causas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos (entregable del Producto 1) y comunicarlo de inmediato a la supervisión.

Para efectos de la validación, aceptación y pago del Producto 3, se tendrá por cumplido el alcance contractual con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado con los insumos efectivamente disponibles o en un ambiente controlado/simulado técnicamente válido.

La activación o validación final en producción quedará condicionada a la disponibilidad de la entidad administradora de la plataforma, sin que ello constituya incumplimiento contractual, retraso imputable al contratista o afectación para el pago del producto, siempre que se evidencie que los desarrollos técnicos a su cargo fueron ejecutados y la dependencia externa fue oportunamente identificada, gestionada y documentada.

Observación 6.

“2. Conectores para la extracción e integración de información proveniente de otras plataformas oficiales

Los Términos de Referencia contemplan el desarrollo de conectores para la extracción de información desde otras plataformas oficiales de fuente secundaria, mencionando como posibles fuentes entidades tales como Fiscalía, ICBF, Medicina Legal, Policía Nacional y DANE, y estableciendo como resultado esperado la conexión de mínimo dos (2) plataformas externas.

Con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance técnico y económico, solicitamos aclarar:

2.1. ¿Cuáles son las dos (2) plataformas oficiales prioritarias que RED ADELCO, la Gobernación del Valle del Cauca y el OGEN han definido para la implementación inicial de los conectores requeridos en el marco del contrato?”

RESPUESTA:

Se aclara que las dos (2) fuentes externas no están definidas de manera rígida en la presente convocatoria. Su selección final se concertará con el OGEN durante la Fase 1 (Producto 1), priorizando la pertinencia para los indicadores, la disponibilidad técnica, la legalidad del acceso y la sostenibilidad de la integración. Para dicha integración, podrán emplearse APIs, servicios web, portales oficiales de datos abiertos, mecanismos de descarga automatizada, intercambio de archivos u otros medios oficialmente habilitados por las entidades fuente. Se aclara expresamente que no se exige al contratista desarrollar mecanismos de acceso que la entidad fuente no provea, ni eludir restricciones de seguridad, legales o de autorización.

En el evento en que una fuente inicialmente priorizada deje de estar disponible o niegue el acceso por causas externas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos y podrá proponer su sustitución por otra fuente oficial que permita cumplir con el mínimo de dos (2) conexiones, sujeto a la validación y aprobación de la supervisión en el marco del Plan de Trabajo Integral.

Observación 7.

“2.2. ¿Las entidades administradoras de las plataformas priorizadas han confirmado formalmente la disponibilidad de mecanismos de acceso a la información requerida?”

En caso afirmativo, solicitamos indicar, para cada plataforma priorizada, el mecanismo disponible o previsto para el acceso a la información, tales como API, servicios web, mecanismos de descarga automatizada, intercambio de archivos u otros medios oficialmente habilitados.”

RESPUESTA:

Se aclara que, dado que las dos (2) plataformas externas no están definidas de manera rígida en la presente convocatoria, no existe una confirmación formal única y predeterminada de mecanismos de acceso al momento de la publicación de los Términos de Referencia. No obstante, la selección final de dichas plataformas se concertará con el OGEN durante la Fase 1 (Producto 1), y esta selección estará condicionada expresamente a que la entidad administradora de la fuente confirme la disponibilidad de mecanismos de acceso oficiales.

Se reitera que no se exigirá al contratista desarrollar mecanismos de acceso que la entidad fuente no provea, ni eludir restricciones de seguridad, legales o de autorización. En el evento en que una fuente, una vez priorizada, no confirme o niegue el acceso por causas externas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos y podrá proponer su sustitución por otra fuente oficial que sí cuente con la disponibilidad y autorización confirmadas, sujeto a la validación y aprobación de la supervisión en el marco del Plan de Trabajo Integral.

Observación 8.

“2.3. ¿El alcance de los conectores se limita al consumo e integración de mecanismos de acceso, servicios o fuentes oficialmente habilitados y autorizados por las entidades propietarias de la información?”

RESPUESTA:

El alcance de los conectores se limita estrictamente al consumo e integración de mecanismos de acceso, servicios o fuentes que se encuentren oficialmente habilitados y autorizados por las entidades propietarias de la información.

Para dicha integración, podrán emplearse APIs, servicios web, portales oficiales de datos abiertos, mecanismos de descarga automatizada, intercambio de archivos u otros medios oficialmente habilitados. Se precisa expresamente que no se exigirá al contratista el desarrollo de mecanismos de extracción no autorizados (como web scraping no permitido), la elusión de restricciones de seguridad, legales o de autorización, ni la creación de accesos que la entidad fuente no provea formalmente.

La selección final de las dos (2) fuentes se concertará con el OGEN durante la Fase 1 (Producto 1), priorizando la legalidad, la disponibilidad técnica y la sostenibilidad del acceso.

Observación 9.

“2.4. En caso de que una plataforma inicialmente priorizada no otorgue autorización, acceso técnico o disponibilidad de información durante la ejecución contractual por causas no imputables al contratista, ¿será posible sustituir dicha fuente por otra plataforma oficial que cuente con disponibilidad técnica y autorización institucional, sin afectar el cumplimiento del Producto 3?”

RESPUESTA:

En el evento en que una plataforma oficial inicialmente priorizada no otorgue la autorización, el acceso técnico o la disponibilidad de información requerida por causas externas no imputables al contratista, será posible sustituir dicha fuente por otra plataforma oficial que cuente con la disponibilidad técnica y autorización institucional correspondiente, sin que ello afecte el cumplimiento del Producto 3. Esta sustitución se gestionará formalmente a través de la Matriz de Riesgos y el Protocolo Formal para la Gestión de Cambios (entregables del Producto 1). El contratista deberá documentar la imposibilidad de acceso a la fuente original y proponer la fuente alternativa para su validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Observación 10.

“2.5. Para efectos de dimensionar el esfuerzo técnico, solicitamos precisar si el término “conector” comprende exclusivamente la conexión y consumo de APIs, servicios web o mecanismos oficiales de intercambio de información existentes, o si podría incluir desarrollos adicionales para la extracción desde bases de datos, archivos, portales web u otros mecanismos de acceso.”

RESPUESTA:

conforme a lo establecido en los Términos de Referencia para el Producto 3, el desarrollo de conectores de extracción de información desde otras plataformas oficiales se realizará "según disponibilidad y autorización de las entidades". En consecuencia, el término "conector" comprende la implementación de los mecanismos técnicos oficiales que dichas plataformas dispongan para el intercambio o consumo de información (tales como APIs, servicios web o conjuntos de datos abiertos). El alcance del contrato no exige la construcción de mecanismos de extracción forzada ni desarrollos que vulneren restricciones de seguridad de las plataformas de origen.

Observación 11.

“3. Especificaciones técnicas de la Plataforma de Registro y Seguimiento de Casos de Violencias Basadas en Género – VBG

Los Términos de Referencia establecen que la intervención corresponde a una actualización tecnológica focalizada de una plataforma existente y no al desarrollo de una nueva solución.

Con el propósito de estimar adecuadamente el esfuerzo requerido para su actualización, solicitamos precisar:

3.1. ¿Cuáles son las principales características técnicas de la Plataforma de Registro de VBG actualmente operativa, incluyendo, en la medida de lo disponible:

- Lenguaje(s) y framework(s) de desarrollo.
- Arquitectura de software.
- Motor y versión de la base de datos.
- Sistema operativo y ambiente de ejecución.
- Infraestructura de alojamiento.
- Mecanismos actuales de autenticación y gestión de usuarios.
- Integraciones o dependencias existentes con otros sistemas.
- Repositorio y mecanismo de gestión del código fuente."

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no incluyen el detalle específico de las características técnicas actuales de la plataforma, dado que la "evaluación de la arquitectura, seguridad y estado actual" constituye una actividad central del diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1). Al inicio de la ejecución, se facilitarán al contratista los accesos y la documentación técnica disponible para realizar dicha evaluación. Se precisa que, conforme al alcance definido en el numeral 4 de los Términos de Referencia, la intervención corresponde a una actualización focalizada sobre los sistemas y la infraestructura existente. Por lo tanto, los hallazgos derivados del diagnóstico no serán causal de ampliación del alcance ni del valor del contrato. En caso de identificarse restricciones técnicas que impacten la ejecución, estas deberán gestionarse estrictamente a través de la Matriz de Riesgos y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1), previa validación de la supervisión.

Observación 12.

"3.2. ¿El contratista seleccionado contará con acceso al código fuente completo de la plataforma, repositorios, documentación técnica disponible y demás componentes requeridos para realizar la actualización solicitada?"

RESPUESTA:

Por tratarse de una actualización de sistemas existentes, el contratista seleccionado deberá contar con los accesos institucionalmente autorizados que sean necesarios para ejecutar el diagnóstico, desarrollo, pruebas y despliegue, incluyendo código fuente, repositorios, paneles de administración, bases de datos y ambientes, cuando dichos componentes existan y se encuentren bajo control institucional. El acceso se realizará bajo las reglas de



confidencialidad, protección de datos y seguridad aplicables. La documentación disponible será entregada al inicio; su inexistencia o desactualización deberá registrarse en el diagnóstico. Si existen servicios de soporte, hosting o mantenimiento a cargo de terceros, la coordinación institucional con dichos proveedores corresponderá a RED ADELCO/OGEN/Gobernación, con apoyo técnico del contratista.

Observación 13.

“3.3. ¿Existe documentación funcional y técnica actualizada de la plataforma que pueda ser suministrada al contratista al inicio de la ejecución?”

RESPUESTA:

Toda la documentación existente, junto con los accesos a los repositorios de código, será entregada al inicio del contrato, bajo las reglas de confidencialidad y seguridad de la información aplicables. El levantamiento, caracterización y validación de la documentación técnica y funcional actual conformará una actividad central y obligatoria del diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1). La inexistencia, obsolescencia o falta de actualización de dicha documentación al inicio del contrato no será causal de ampliación del alcance ni del valor contractual, y su gestión se realizará a través de la Matriz de Riesgos y el Plan de Trabajo Integral.

Observación 14.

“3.4. ¿La plataforma cuenta actualmente con componentes, librerías, licencias o dependencias de terceros cuya renovación, actualización o adquisición pueda ser requerida para garantizar la continuidad de su operación?”

En caso afirmativo, agradecemos precisar cuáles son dichas dependencias y bajo qué responsabilidad se encuentran las licencias o costos asociados.”

RESPUESTA:

Se aclara que, a la fecha de publicación de los Términos de Referencia, no se tiene identificado ningún componente, librería o licencia preexistente cuya renovación o adquisición deba ser asumida económicamente por el contratista para mantener la operación actual. La verificación detallada del estado de los componentes técnicos formará parte del diagnóstico (entregable del Producto 1). Cualquier nueva herramienta, licencia o desarrollo que el contratista proponga incorporar durante la ejecución deberá enmarcarse estrictamente en el alcance y las condiciones definidas en los Términos de Referencia, sin generar costos adicionales no previstos para la entidad.

Observación 15.

“4. Ambientes de pruebas y producción de la Plataforma VBG



Considerando que el Producto 1 establece como entregable la Plataforma de Registro de VBG actualizada en un ambiente de pruebas y que posteriormente se contempla su paso al entorno de producción, solicitamos aclarar:

4.1. ¿La Gobernación del Valle del Cauca dispone actualmente de ambientes independientes de desarrollo y/o pruebas y producción para la Plataforma de Registro de VBG?”

RESPUESTA:

La plataforma opera en un ambiente de producción. Para efectos de la presente contratación, la Gobernación del Valle del Cauca habilitará, dentro de la infraestructura tecnológica existente, un ambiente de pruebas (o un mecanismo técnicamente equivalente) que permita validar los desarrollos antes de su paso a producción. Las responsabilidades específicas sobre el despliegue de los componentes y los protocolos para el paso a producción se regirán estrictamente por el alcance definido en los Términos de Referencia, y requerirán la validación y autorización de la instancia institucional competente.

Observación 16.

“4.2. En caso afirmativo, ¿los ambientes requeridos estarán disponibles y debidamente configurados para el contratista al inicio de la ejecución contractual?”

RESPUESTA:

Los ambientes requeridos para la ejecución del contrato estarán a disposición del contratista al inicio del mismo, conforme a las especificaciones y al alcance definidos en los Términos de Referencia. Las responsabilidades exactas sobre el uso de la infraestructura tecnológica, configuración y despliegue se regirán estrictamente por lo establecido en los pliegos, precisando que el alcance contractual no contempla la adquisición de nueva infraestructura tecnológica.

Observación 17.

“4.3. En caso de que alguno de los ambientes requeridos no se encuentre disponible o requiera ajustes de configuración, ¿quién será responsable de su aprovisionamiento y configuración, incluyendo servidores, conectividad, credenciales, certificados, permisos de acceso y demás componentes de infraestructura?”

RESPUESTA:

Conforme al numeral 4.1 literal a) de los Términos de Referencia, los desarrollos deberán implementarse sobre la infraestructura tecnológica actualmente disponible en la Gobernación del Valle del Cauca, por lo que el alcance contractual no contempla el desarrollo de una nueva plataforma tecnológica ni la sustitución de la infraestructura existente. En consecuencia, el aprovisionamiento de dicha infraestructura base corresponderá a la



entidad. El contratista será responsable de la configuración, el despliegue y las pruebas de los componentes de software desarrollados dentro de su alcance. En el evento en que la disponibilidad o configuración de estos ambientes presente demoras o restricciones, la situación deberá ser reportada y gestionada a través de la Matriz de riesgos y controles asociados, y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1), para la correspondiente evaluación y toma de decisiones por parte de la supervisión.

Observación 18.

“4.4. ¿La responsabilidad del contratista se limita al desarrollo, configuración y despliegue de las actualizaciones sobre la infraestructura suministrada por la Gobernación, sin incluir la adquisición, ampliación o sustitución de infraestructura tecnológica?”

RESPUESTA:

Conforme a lo establecido en el numeral 4.1, literal a) de los Términos de Referencia, los desarrollos deberán implementarse sobre la infraestructura tecnológica actualmente disponible en la Gobernación del Valle del Cauca, "sin contemplar el desarrollo de una nueva plataforma tecnológica ni la sustitución de la infraestructura existente". Por lo tanto, la responsabilidad del contratista se circunscribe al desarrollo, configuración, pruebas y despliegue de las actualizaciones sobre dicha infraestructura, y el alcance del contrato no incluye obligaciones ni costos asociados a la adquisición, ampliación o sustitución de infraestructura tecnológica base.

Observación 19.

“5. Especificaciones técnicas del sitio web institucional y su ambiente de pruebas

Para realizar una adecuada estimación del alcance correspondiente al Producto 2, solicitamos precisar las condiciones técnicas actuales del sitio web institucional del OGEN.

5.1. ¿Cuál es la arquitectura tecnológica actual del sitio web institucional, incluyendo:

- CMS, framework o tecnología utilizada.
- Lenguajes de desarrollo.
- Infraestructura o servicio de alojamiento.
- Mecanismos de administración y publicación de contenidos.
- Repositorios de código fuente, en caso de existir.
- Integraciones actuales con otras aplicaciones o fuentes de información.”

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no incluyen el detalle específico de la arquitectura tecnológica actual del sitio web institucional (CMS, frameworks, lenguajes, alojamiento, repositorios o integraciones), dado que la evaluación y diagnóstico de su estado actual forma parte de las actividades del diagnóstico técnico integral y del desarrollo del Producto 1. Al inicio de la ejecución, se facilitarán al contratista los accesos y la documentación disponible. Se reitera que, conforme al numeral 4 de los Términos de Referencia, la intervención corresponde a una actualización focalizada sobre la infraestructura existente, por lo que los hallazgos del diagnóstico no constituirán causal de ampliación del alcance ni del valor contractual, debiendo gestionarse cualquier aspecto técnico a través de la Matriz de riesgos y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1).

Observación 20.

“5.2. ¿El contratista seleccionado tendrá acceso a los componentes técnicos y administrativos necesarios para realizar las actualizaciones requeridas, incluyendo, según corresponda, repositorios, servidor o servicio de alojamiento, paneles de administración, bases de datos, certificados y demás componentes bajo administración institucional?”

RESPUESTA:

Se aclara que el contratista seleccionado contará con los accesos técnicos y administrativos necesarios para ejecutar las actualizaciones del sitio web institucional, condicionado a que dichos componentes se encuentren bajo la administración de la Gobernación del Valle del Cauca. El otorgamiento de dichos accesos se realizará a partir del inicio de la ejecución contractual, sujeto estrictamente a las políticas de confidencialidad, protección de datos y seguridad de la información de la entidad, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Asimismo, la documentación y los accesos disponibles serán entregados al inicio del contrato; cualquier evaluación, levantamiento o validación sobre su estado actual formará parte de las actividades del diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1), sin que ello modifique el alcance ni el valor del contrato.

Observación 21.

“5.3. ¿Existe actualmente un ambiente independiente de pruebas o staging para realizar las actualizaciones y validaciones funcionales del sitio web antes de su publicación en producción?”

En caso negativo, solicitamos precisar el mecanismo previsto para realizar la validación de la “versión de pruebas” establecida como entregable del Producto 2.”

RESPUESTA:

A la fecha, el sitio web institucional opera en un entorno de producción. Para efectos de la validación de la versión de pruebas requerida en el Producto 2, la Gobernación del Valle del Cauca habilitará un entorno de pruebas (o un mecanismo técnicamente equivalente) que permita al contratista desplegar y validar los cambios antes de su paso a producción. El contratista será responsable de la configuración, el despliegue y las pruebas de los componentes bajo su alcance, mientras que la provisión de las condiciones de infraestructura base corresponderá a la entidad. Los pasos a producción se realizarán únicamente previa validación funcional por parte del OGEN y la autorización de la instancia institucional competente.

Observación 22.

“5.4. ¿Los ajustes relacionados con certificados, cifrado, DNS, alojamiento y demás componentes de infraestructura del sitio web serán suministrados y administrados por la Gobernación del Valle del Cauca cuando estos se encuentren fuera del ámbito de desarrollo de software?”

RESPUESTA:

Se confirma que la administración y provisión de los componentes de infraestructura base del sitio web institucional corresponderá a la Gobernación del Valle del Cauca, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia, dado que el alcance contractual no contempla la adquisición, ampliación o sustitución de infraestructura tecnológica. El contratista será responsable de la configuración, el despliegue y las pruebas de los componentes de software bajo su alcance. En el evento en que se requiera soporte o gestión sobre la infraestructura base durante la ejecución, esta situación deberá reportarse y gestionarse a través de la Matriz de riesgos y controles asociados, y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1), para su evaluación y definición por parte de la supervisión.

Observación 23.

“6. Especificaciones relacionadas con Looker Studio

Los Términos de Referencia establecen el desarrollo de cuatro (4) tableros de control en Looker Studio, conectados directamente a fuentes de datos previamente depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN, sin contemplar la construcción de procesos ETL adicionales sobre las fuentes originales.

Para precisar el alcance técnico, solicitamos aclarar:

6.1. ¿RED ADELCO, la Gobernación del Valle del Cauca o el OGEN cuentan con cuentas institucionales de Google y/o Google Workspace que serán utilizadas para la creación, administración, propiedad y publicación de los tableros de Looker Studio?”

RESPUESTA:

Se aclara que la Gobernación del Valle del Cauca y el OGEN pondrán a disposición del contratista, a partir del acta de inicio, las cuentas institucionales de Google (Workspace o versión gratuita) necesarias para la creación, administración y publicación de los tableros.

Para efectos del diseño técnico, el contratista deberá estructurar la solución considerando las capacidades y limitaciones de la versión de Looker Studio (Gratuita o Pro) que la Entidad tenga habilitada en dichas cuentas institucionales.

Se precisa que la propiedad, administración y control final de los cuatro (4) tableros de Looker Studio deberá quedar radicado exclusivamente en las cuentas institucionales designadas por la Entidad. El contratista podrá utilizar accesos temporales o cuentas de construcción autorizadas para el desarrollo, pero deberá ejecutar la transferencia completa de propiedad, permisos, documentación y conocimiento (incluyendo manuales de administración) antes del cierre del contrato.

Se establece expresamente que no se permitirá que los tableros, ni las fuentes de datos conectadas, queden alojados, administrados o vinculados a cuentas personales (Gmail) de los integrantes del equipo consultor.

Observación 24.

“6.2. ¿Cuál será la modalidad o configuración de Looker Studio disponible para el proyecto y bajo qué cuentas institucionales quedarán administrados los tableros una vez finalizada la ejecución contractual?”

RESPUESTA:

La modalidad o configuración de Looker Studio disponible para el proyecto será aquella que la Gobernación del Valle del Cauca o el OGEN tengan habilitada en sus cuentas institucionales (ya sea la versión gratuita o la versión Pro asociada a Google Workspace). El contratista deberá estructurar la solución considerando las capacidades y limitaciones técnicas de la versión que la Entidad tenga disponible. Una vez finalizada la ejecución contractual, los cuatro (4) tableros de control quedarán administrados, publicados y bajo la propiedad exclusiva de las cuentas institucionales definidas por la Gobernación del Valle del Cauca o el OGEN, sin que en ningún caso puedan quedar alojados o vinculados a cuentas personales (Gmail) de los integrantes del equipo consultor.

Para el alcance mínimo contractual, no se exigirá la adquisición de licencias de Looker Studio Pro ni de conectores de pago, salvo que la Entidad confirme que ya dispone de ellos o autorice expresamente su uso. Cualquier licencia, conector o servicio no recurrente que el oferente proponga voluntariamente deberá identificarse en su propuesta técnica y económica, indicando su costo, vigencia y justificación, y en ningún caso podrá generar dependencias tecnológicas o costos recurrentes futuros no informados y aprobados previamente por la supervisión.

Observación 25.

“6.3. ¿Las fuentes de datos “ya depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN” estarán disponibles al inicio de la ejecución en formatos y mecanismos técnicamente compatibles con Looker Studio?”

En caso afirmativo, solicitamos indicar las fuentes y mecanismos de conexión previstos, tales como bases de datos, hojas de cálculo, servicios web, APIs, BigQuery u otros conectores compatibles.”

RESPUESTA:

Se confirma que las fuentes de datos ya depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN estarán a disposición del contratista a partir del acta de inicio.

La caracterización exacta de los formatos y mecanismos de conexión técnicos (bases de datos, hojas de cálculo, APIs, etc.) y la selección de los conectores compatibles de Looker Studio se identificará y validará durante el diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1), con el fin de adaptar la solución a la infraestructura real disponible.

Se reitera que el alcance del Producto 2 parte de fuentes previamente depuradas y no incluye la construcción de procesos ETL adicionales ni la depuración histórica de las fuentes originales. La responsabilidad del contratista se concentra en configurar las conexiones técnicamente viables, estructurar indicadores, validar el funcionamiento de los tableros y reportar oportunamente cualquier inconsistencia en los datos que impida su visualización. El OGEN mantendrá en todo caso la responsabilidad sobre la definición, disponibilidad y calidad sustantiva de las fuentes de origen.

Observación 26.

“6.4. ¿Se confirma que el alcance del contratista respecto de los tableros se limita a la configuración de conexiones, estructuración de indicadores y visualizaciones sobre fuentes previamente depuradas y consolidadas por el OGEN, sin incluir procesos adicionales de depuración, corrección de calidad, homologación, transformación o integración de las fuentes originales?”

RESPUESTA:

El alcance del contratista respecto de los tableros de control se limita estrictamente a la configuración de conexiones, estructuración de indicadores y visualizaciones sobre las fuentes de datos. Queda expresamente excluido del alcance contractual cualquier proceso adicional de depuración, corrección de calidad, homologación, transformación (procesos ETL) o integración de las fuentes originales. Estas actividades, así como la garantía de la calidad sustantiva, consistencia histórica y disponibilidad de los datos, son de exclusiva responsabilidad del equipo del OGEN.

El contratista deberá validar el funcionamiento de los tableros y reportar oportunamente a la supervisión y al OGEN cualquier inconsistencia en los datos que impida su correcta visualización o uso. La caracterización exacta de los formatos y mecanismos de conexión

disponibles se identificará y validará durante el diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1).

Observación 27.

“6.5. ¿Los usuarios y permisos requeridos para los cuatro (4) tableros —uno público y tres internos— serán definidos y suministrados por la entidad, incluyendo los criterios de acceso y los responsables institucionales de la administración posterior de cada tablero?”

RESPUESTA:

El Observatorio de Género del Valle del Cauca (OGEN) y la Gobernación del Valle del Cauca serán los responsables de definir los perfiles de acceso, los usuarios institucionales y los responsables de la administración posterior de los cuatro (4) tableros de control. Esta definición de roles, criterios de acceso y responsables institucionales se concertará con el contratista durante la Fase 1 del proyecto. El contratista será responsable de configurar técnicamente los permisos en Looker Studio conforme a dichas directrices, documentar el esquema de accesos y garantizar la transferencia de su administración al cierre del contrato, asegurando que tanto el tablero público como los tres tableros internos queden bajo el control y propiedad exclusiva de la Entidad.

Observación 28.

“7. Gestión de dependencias externas e institucionales

Considerando que algunos componentes del alcance dependen de la disponibilidad oportuna de accesos, credenciales, autorizaciones, ambientes tecnológicos e información suministrada por entidades externas o por la infraestructura tecnológica de la Gobernación del Valle del Cauca, solicitamos aclarar el mecanismo aplicable para la gestión de dichas dependencias.

7.1. ¿Se contempla la identificación y gestión formal de las dependencias externas dentro del Plan de Trabajo Integral y la matriz de riesgos prevista en el Producto 1?”

RESPUESTA:

El Plan de Trabajo Integral y la matriz de riesgos del Producto 1 deberán identificar explícitamente las dependencias externas e institucionales —accesos, credenciales, autorizaciones, información, ambientes, decisiones y terceros—, asignar responsable, fecha requerida, impacto, medida preventiva y mecanismo de escalamiento. Esta gestión forma parte de la obligación de planeación, seguimiento y control prevista en los Términos de Referencia.

Observación 29.

“7.2. En caso de retrasos en la entrega de accesos, credenciales, autorizaciones, información o ambientes tecnológicos por causas no imputables al contratista, ¿podrá realizarse la correspondiente reprogramación de las actividades y entregables afectados?”

RESPUESTA:

Cuando se produzcan retrasos en insumos, accesos o ambientes que no sean imputables al contratista, las actividades operativas podrán ajustarse internamente mediante el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregable del Producto 1), siempre que el contratista haya reportado la dependencia oportunamente a través de la Matriz de riesgos. Se reitera que el cronograma establecido en los Términos de Referencia responde a la vigencia y a los plazos máximos de ejecución fijados para la gestión de los recursos que financian el presente proceso, los cuales son improrrogables y están sujetos a las condiciones de ejecución de la cooperación. En consecuencia, cualquier modificación del plazo está estrictamente supeditada a una eventual prórroga de esta última.

Observación 30.

“7.3. ¿Se confirma que los retrasos derivados exclusivamente de dependencias institucionales o tecnológicas que se encuentren fuera del control del contratista no serán considerados incumplimientos atribuibles al mismo, siempre que estos hayan sido oportunamente identificados, documentados y comunicados a la supervisión?”

RESPUESTA:

Una demora originada exclusivamente en una dependencia institucional o tecnológica ajena al control del contratista no será considerada por sí misma un incumplimiento atribuible a este, siempre que la dependencia haya sido prevista o identificada oportunamente, exista evidencia de las gestiones realizadas y el riesgo haya sido comunicado a la supervisión. Esta regla no exonera al contratista de ejecutar las actividades que sí estén bajo su control ni de proponer medidas de mitigación razonables.

Observación 31.

“7.4. En el marco del protocolo formal de gestión de cambios exigido en el Producto 1, ¿cómo se gestionarán los ajustes que puedan surgir como consecuencia de requisitos técnicos, protocolos o restricciones que no hayan sido conocidos o puestos a disposición de los proponentes durante la etapa de estructuración de la propuesta?”

RESPUESTA:

Los requisitos, restricciones, protocolos técnicos o dependencias institucionales que aparezcan durante la ejecución y que no hayan podido conocerse razonablemente al



formular la oferta, deberán gestionarse formalmente a través de la Matriz de Riesgos y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1). La solicitud de ajuste deberá documentar el origen, el impacto técnico, el efecto sobre el cronograma, los costos, los riesgos y la alternativa recomendada. La supervisión del contrato evaluará cada caso y determinará si corresponde a una precisión o detalle dentro del alcance base (cuya ejecución no genera pagos adicionales), o a una modificación sustancial que altere las condiciones iniciales del contrato. Se precisa que ninguna variación de alcance, plazo o valor podrá imponerse unilateralmente. Cuando la modificación sea sustancial, deberá ser justificada, acordada y formalizada por escrito entre las partes, conforme a las reglas contractuales y a los procedimientos del Proyecto ¡LIBRES!

Observación 32.

“8. Modalidad de las capacitaciones y transferencia de conocimiento

Los Términos de Referencia contemplan actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas al equipo técnico del OGEN y a las Comisarías de Familia, incluyendo como resultado esperado la capacitación de mínimo cuarenta (40) personas.

En este sentido, solicitamos aclarar:

8.1. ¿Las actividades de capacitación, transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico previstas en los Productos 2 y 4 podrán realizarse de manera virtual mediante plataformas de videoconferencia, siempre que se garantice el cumplimiento de los contenidos, objetivos de aprendizaje, interacción con los participantes y demás condiciones previstas en los Términos de Referencia?”

RESPUESTA:

Se aclara que los Términos de Referencia exigen la transferencia de conocimiento orientada a capacitar a un mínimo de cuarenta (40) personas integrantes del equipo técnico del OGEN y de las Comisarías de Familia. Para el cumplimiento de esta meta, las actividades de capacitación y acompañamiento técnico podrán desarrollarse en modalidad virtual, presencial o mixta, previa concertación con el OGEN y la supervisión, garantizando en todo caso la cobertura de los contenidos, la interacción efectiva, la asistencia documentada y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje previstos en el objeto contractual.

Observación 33.

“8.2. En caso de realizarse actividades virtuales, ¿serán aceptadas como evidencias de ejecución los registros de asistencia generados por la plataforma de videoconferencia, capturas de pantalla, registros audiovisuales, actas y evaluaciones de satisfacción o aprendizaje, según corresponda?”

RESPUESTA:

Cuando las actividades se realicen de manera virtual, podrán aceptarse como evidencias los listados o reportes de asistencia de la plataforma, registros de conexión, capturas de pantalla, actas, registros audiovisuales cuando proceda, materiales utilizados y evaluaciones de satisfacción o aprendizaje. Estas evidencias deberán permitir verificar identidad, participación y desarrollo de la actividad y complementarse con los formatos de seguimiento exigidos por el Proyecto ¡LIBRES! cuando resulten aplicables.

Observación 34.

“8.3. Para efectos de la capacitación mínima prevista, ¿las cuarenta (40) personas podrán participar en una o varias sesiones virtuales, de acuerdo con la disponibilidad de los participantes y la estrategia metodológica propuesta por el contratista?”

RESPUESTA:

Se confirma que la estrategia metodológica propuesta por el contratista podrá contemplar una o varias sesiones (virtuales, presenciales o mixtas) para alcanzar la meta, adaptándose a la disponibilidad de los participantes y concertando los horarios con el OGEN. Para efectos del cumplimiento de la meta, se contabilizarán cuarenta (40) personas únicas. Esto significa que, si una misma persona asiste a varias sesiones, su participación será válida y registrada, pero se contabilizará una sola vez para el cumplimiento del objetivo mínimo de capacitados.

El contratista deberá garantizar en su propuesta los mecanismos de control (como listados de asistencia con identificación única, ej. número de cédula) que permitan a la supervisión verificar inequívocamente que se alcanzó la meta de 40 personas distintas, asumiendo todos los costos logísticos, tecnológicos y de materiales que requiera su metodología.

Observación 35.

“Agradecemos la atención prestada a las presentes solicitudes de aclaración. Consideramos que la precisión de los aspectos anteriormente señalados permitirá a los proponentes estructurar propuestas técnicas y económicas acordes con el alcance real de la consultoría, las condiciones tecnológicas existentes y las dependencias institucionales requeridas para el cumplimiento de los productos establecidos.

Asimismo, las aclaraciones solicitadas contribuirán a una adecuada definición de responsabilidades entre las partes involucradas y a la identificación temprana de riesgos y dependencias que puedan afectar la ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

Se agradece el interés y las observaciones presentadas.



INTERESADO 5. Jhonny Cardona, Vennex Group, enviado desde el correo electrónico jhonny.cardona@vennexgroup.com el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 16:12

Observación 1.

“Por medio de la presente nos permitimos formular respetuosamente las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración respecto de los perfiles profesionales y requisitos de experiencia establecidos para el personal requerido en el presente proceso.

Las observaciones tienen como propósito solicitar que, en aquellos perfiles en los que técnicamente resulte procedente, se amplíen las posibilidades de acreditación de formación profesional y de posgrado, permitiendo la participación de profesionales de disciplinas afines que cuenten con **experiencia específica, demostrable y directamente relacionada con las actividades objeto del contrato.**

Consideramos que este enfoque permitiría garantizar una mayor pluralidad de participantes, sin afectar la idoneidad, capacidad técnica ni calidad requerida para la ejecución del proyecto.

1. Líder / Coordinador(a) Técnico del Proyecto

El proceso establece como requisito:

“Profesional en Ingeniería de Sistemas, Telecomunicaciones o afines, con posgrado en Gerencia de Proyectos de TI o afines.”

Al respecto, solicitamos respetuosamente aclarar si dentro de las profesiones consideradas como **afines** pueden incluirse los profesionales en **Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica**, siempre que acrediten experiencia profesional y específica relacionada con la coordinación, dirección, gestión o ejecución de proyectos tecnológicos.

De igual manera, observamos que la expresión **“posgrado en Gerencia de Proyectos de TI o afines”** puede comprender diferentes programas académicos que desarrollan competencias directamente relacionadas con la gestión y ejecución de proyectos tecnológicos.

En este sentido, solicitamos aclarar si serán aceptados, entre otros, posgrados relacionados con **Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Procesos para el Desarrollo de Software** y demás programas de formación avanzada cuyo contenido académico se encuentre directamente relacionado con la gestión, dirección, planificación, seguimiento o desarrollo de proyectos de tecnología.

Particularmente, solicitamos respetuosamente considerar la aceptación del posgrado en **“Procesos para el Desarrollo de Software”**, toda vez que este tipo de formación incorpora conocimientos y competencias directamente relacionados con la planificación, gestión, estructuración, seguimiento y control de proyectos de desarrollo tecnológico.”

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión “o afines” permite valorar programas académicos distintos de Ingeniería de Sistemas o Telecomunicaciones cuando exista una relación objetiva con la



dirección y gestión de proyectos tecnológicos. En consecuencia, podrán considerarse, entre otras, Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Telemática, Ingeniería de Software, Informática o disciplinas equivalentes, siempre que el profesional cumpla integralmente la experiencia exigida. Para el posgrado podrán aceptarse programas en Gerencia o Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos de TI, Gestión de Tecnología, Ingeniería o Procesos de Desarrollo de Software y otros programas afines cuyo contenido guarde relación verificable con la gestión o ejecución de proyectos tecnológicos.

Observación 2

“2. Ingeniero(a) de Desarrollo – Plataforma de Registro de VBG

El perfil establece:

“Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, con experiencia específica en desarrollo de aplicaciones web o formularios de registro para entidades públicas.”

Solicitamos respetuosamente que, dentro de las profesiones consideradas como afines, se permita la participación de profesionales en **Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Telemática y otras disciplinas relacionadas**, siempre que acrediten de manera verificable la **experiencia específica en desarrollo de aplicaciones web, sistemas de información, plataformas tecnológicas, formularios digitales o soluciones de software.**

Consideramos que, para este perfil, la experiencia específica demostrable constituye un elemento fundamental para establecer la idoneidad del profesional, independientemente de que su título de pregrado corresponda exclusivamente a Ingeniería de Sistemas.

Por lo anterior, solicitamos que se permita acreditar dicha experiencia tanto en **entidades públicas como en empresas privadas**, siempre que las actividades desarrolladas sean directamente relacionadas con las requeridas para la ejecución del proyecto y puedan ser debidamente certificadas.”

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión "o afines" contenida en los Términos de Referencia permite la participación de profesionales en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Informática, Telemática, Electrónica, Eléctrica, Industrial u otras disciplinas afines, siempre que acrediten la experiencia específica exigida. En atención a la solicitud, se acepta que dicha experiencia específica en el desarrollo de aplicaciones web o formularios de registro pueda ser acreditada indistintamente en entidades públicas o en empresas privadas, conforme a las certificaciones correspondientes y cumpliendo con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observación 3.

“3. Desarrollador Back-End y Front-End Senior

El perfil establece como requisito:

“Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.”



Frente a este requisito, solicitamos respetuosamente considerar que las competencias necesarias para el desarrollo Back-End y Front-End pueden ser adquiridas y acreditadas mediante diferentes trayectorias de formación, incluyendo programas **técnicos, tecnológicos y profesionales**, acompañados de experiencia específica y demostrable.

En Colombia existe una amplia oferta de formación técnica y tecnológica orientada al desarrollo de software y a la formación de talento humano especializado en tecnologías de la información. En particular, programas de formación tecnológica en desarrollo de software permiten adquirir competencias prácticas en lenguajes de programación, bases de datos, desarrollo Front-End, Back-End, APIs, aplicaciones web y demás tecnologías requeridas para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el perfil pueda ser acreditado por **tecnólogos o profesionales en Sistemas, Desarrollo de Software, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información, Tecnologías de la Información o áreas afines**, siempre que cuenten con la **experiencia específica requerida para el nivel Senior** y puedan demostrar el dominio técnico necesario para las actividades objeto del contrato.

Consideramos que esta modificación permitiría valorar de manera integral la **formación, experiencia y competencias efectivamente demostradas**, sin limitar la participación exclusivamente al título profesional de Ingeniería de Sistemas.”

RESPUESTA:

De acuerdo con el Numeral 7.3. los Términos de Referencia establecen expresamente que la formación exigida para el perfil de Desarrollador Back-End y Front-End Senior es el "Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines". Por lo tanto, el perfil propuesto debe dar estricto cumplimiento a este nivel de formación profesional estipulado en los TdR. No obstante, al incluir la expresión "o afines", se contempla la apertura a diversas disciplinas, brindando mayores posibilidades de participación a otros programas académicos siempre y cuando correspondan al nivel profesional exigido.

Observación 4.

“4. Analista Funcional de Indicadores

El proceso establece:

“Profesional en Estadística, Economía, Ciencias Sociales o afines, con enfoque de género.”

Respecto de este perfil, solicitamos respetuosamente considerar también profesionales en **Derecho, Psicología y Sociología**, entre otras disciplinas relacionadas con el análisis social, institucional, poblacional y de género.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones asociadas al análisis funcional de indicadores pueden requerir competencias relacionadas no solamente con el tratamiento estadístico de información, sino también con la **interpretación normativa, análisis de variables sociales, caracterización de poblaciones, análisis**

cualitativo y cuantitativo, construcción e interpretación de indicadores y comprensión de fenómenos asociados a las Violencias Basadas en Género (VBG).

En consecuencia, solicitamos que puedan ser considerados profesionales de estas disciplinas cuando acrediten **formación o experiencia específica en enfoque de género, análisis de información, construcción o seguimiento de indicadores, investigación social o actividades directamente relacionadas con el objeto del proyecto.**

RESPUESTA:

Se aclara que la expresión “afines” podrá considerar a profesionales del Derecho, Psicología y Sociología como disciplinas afines para el perfil de Analista Funcional de Indicadores, siempre que el profesional acredite las condiciones de experiencia previstas en el numeral 7.3. La sola denominación del título no sustituye el cumplimiento de la experiencia específica exigida.

Observación 5.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la RED ADELCO estudiar la posibilidad de **ampliar y precisar los perfiles profesionales establecidos**, permitiendo acreditar profesiones, posgrados y niveles de formación afines cuando exista correspondencia entre las competencias del profesional y las actividades que deberá desarrollar, y siempre que se acredite la experiencia específica requerida.

Consideramos que una definición amplia y objetiva de los perfiles permitirá fortalecer los principios de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y participación**, garantizando simultáneamente que el contratista seleccionado cuente con personal técnicamente competente e idóneo para la adecuada ejecución del proyecto.

Agradecemos que las anteriores observaciones sean estudiadas y que las aclaraciones y decisiones correspondientes sean incorporadas en las respuestas oficiales al proceso.”

RESPUESTA:

Se agradecen las observaciones y el interés en participar en el proceso.

Tal como se precisó en las respuestas a las observaciones 1, 2, 3 y 4, la Entidad ha aclarado el alcance de la expresión “o afines” para los perfiles profesionales solicitados. Estas precisiones tienen como objetivo fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo la participación de profesionales con diversas formaciones académicas (incluyendo las disciplinas y niveles de formación mencionados), siempre que acrediten de manera verificable la experiencia específica y las competencias requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.



Las aclaraciones contenidas en el presente documento brindan la certeza técnica y jurídica necesaria para que todos los interesados estructuren sus propuestas en igualdad de condiciones, sin que sea necesario modificar el texto base de los Términos de Referencia.

INTERESADO 6. Lina Roza, Complemento 360 SAS, enviado desde el correo electrónico lina.roza@complemento360.com el ocho (08) de septiembre de 2026 a las 17:40

Observación 1.

“1. Lugar de ejecución y posibilidad de trabajo remoto

Referencia: Cuadro de "Información General" (Lugar de ejecución del contrato) y numeral 5.4 (condiciones de validación de las Fases 1 a 4, que exigen evidencias de "espacios de diálogo participativo", actas de concertación y registro fotográfico).

Observación: Los Términos de Referencia señalan como lugar de ejecución el departamento del Valle del Cauca y exigen evidencia de espacios de diálogo, actas de concertación y jornadas de capacitación, sin precisar si se requiere presencia física permanente del equipo consultor en el Valle del Cauca durante toda la ejecución, o si el desarrollo tecnológico puede adelantarse de forma remota, reservando la presencialidad para actividades puntuales.

Solicitud: Confirmar si el proyecto puede ejecutarse de manera remota (p. ej., desde la ciudad de Bogotá D.C.), reservando la presencialidad exclusivamente para las jornadas de capacitación, la validación institucional y los espacios de concertación con el OGEN y las Comisarías de Familia, y en caso afirmativo, indicar el número estimado de jornadas o visitas presenciales requeridas durante la ejecución del contrato.”

RESPUESTA:

Se confirma que los Términos de Referencia no exigen presencia física permanente del equipo consultor en el departamento del Valle del Cauca. El desarrollo tecnológico, la documentación y gran parte de las validaciones operativas podrán ejecutarse de manera remota, garantizando la seguridad de la información y la entrega de los productos.

Respecto a los espacios de diálogo, concertación y jornadas de capacitación técnica, estas actividades podrán desarrollarse en modalidad virtual, presencial o mixta, previa concertación con el OGEN y la supervisión, garantizando el cumplimiento de los objetivos.

Observación 2.

“2. Infraestructura tecnológica actual y condiciones de acceso



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.

Referencia: Numeral 4 (Alcance técnico) y numeral 4.1, literales a) Infraestructura tecnológica y b) Compatibilidad.

Observación: Los Términos de Referencia indican que los desarrollos deberán implementarse sobre la infraestructura tecnológica actualmente disponible en la Gobernación del Valle del Cauca y ser compatibles con los sistemas y bases de datos existentes, sin especificar el lenguaje de programación, framework, motor de base de datos ni el esquema de alojamiento (nube o local) de la Plataforma de Registro de VBG y del sitio web institucional del OGEN.

Solicitud: Indicar las características técnicas actuales de ambos sistemas (lenguaje/framework, motor de base de datos, esquema de alojamiento) y confirmar si, desde la suscripción del acta de inicio, se otorgará al contratista acceso al código fuente, a la documentación técnica existente y a los accesos administrativos necesarios para adelantar el diagnóstico técnico integral previsto en el Producto 1."

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia no detallan las especificaciones tecnológicas de la infraestructura actual. La evaluación detallada de la arquitectura y el estado de las plataformas constituye una actividad central del diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1). A partir del inicio del contrato, se otorgarán al contratista los accesos institucionalmente autorizados (código fuente, paneles de administración, bases de datos y ambientes) y la documentación disponible, condicionado a que dichos componentes se encuentren bajo el control de la Gobernación del Valle del Cauca y sujetos a estrictas reglas de confidencialidad. Se precisa que, al tratarse de una actualización focalizada sobre la infraestructura existente, los hallazgos o la complejidad tecnológica que se deriven del diagnóstico no serán causal de ampliación del alcance ni del valor del contrato. Cualquier restricción técnica, inexistencia de documentación o dependencia frente a terceros deberá gestionarse estrictamente a través de la Matriz de Riesgos y el Protocolo formal para la gestión de cambios (entregables del Producto 1), previa validación de la supervisión.

Observación 3.

"3. Interoperabilidad con la plataforma URIEL

Referencia: Numeral 5.4, Producto 3 (Interoperabilidad con URIEL y extracción de otras plataformas oficiales).

Observación: El alcance del Producto 3 asigna al contratista la definición conjunta con el Ministerio del Interior del protocolo técnico de intercambio de datos con la plataforma URIEL, sin precisar si dicho relacionamiento institucional ya se encuentra iniciado por RED ADELCO, el Proyecto ¡LIBRES! o el OGEN, ni si existe documentación técnica previa de dicha plataforma (especificación de servicios, formatos de intercambio, mecanismos de autenticación).



Solicitud: Indicar si ya existe una mesa de trabajo o acercamiento institucional previo con el Ministerio del Interior para este fin, y si se pondrá a disposición del contratista documentación técnica de URIEL desde el inicio del contrato, considerando que este componente depende de un tercero ajeno al control del contratista y puede afectar el cronograma de ejecución.”

RESPUESTA:

Se aclara que, a la fecha, el relacionamiento institucional con el Ministerio del Interior para la interoperabilidad con la plataforma URIEL se encuentra en proceso de gestión por parte de RED ADELCO, el OGEN y la Gobernación del Valle del Cauca. Por lo tanto, no se cuenta con documentación técnica definitiva o ambientes de pruebas habilitados al momento de la publicación de estos Términos de Referencia. No obstante, la Entidad asumirá la gestión del relacionamiento institucional requerido para facilitar el acceso a dicha documentación y a los ambientes de prueba por parte del contratista.

Con el fin de garantizar una adecuada asignación de riesgos y no trasladar al contratista obligaciones que dependen de terceros, se aclara que, en el evento en que las autorizaciones, credenciales, especificaciones técnicas o ambientes de pruebas oficiales no se encuentren disponibles oportunamente por causas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos (entregable del Producto 1) y comunicarlo de inmediato a la supervisión. Para efectos de la validación, aceptación y pago del Producto 3, se tendrá por cumplido el alcance contractual con la demostración del servicio de interoperabilidad desarrollado, documentado y probado en un ambiente controlado o simulado técnicamente válido. La activación final en producción quedará condicionada a la disponibilidad del Ministerio del Interior, sin que esto constituya incumplimiento contractual, retraso imputable al contratista o afectación para el pago del producto, siempre que se evidencie que los desarrollos técnicos a su cargo fueron ejecutados y documentados satisfactoriamente.

Observación 4.

“4. Autorizaciones para conectores con otras plataformas oficiales

Referencia: Numeral 5.4, Producto 3 (“conectores de extracción de información desde otras plataformas oficiales de fuente secundaria... según disponibilidad y autorización de las entidades”).

Observación: Se exige un mínimo de dos (2) conectores de extracción de datos con plataformas como Fiscalía, ICBF, Medicina Legal, Policía Nacional o DANE, condicionados a la disponibilidad y autorización de dichas entidades, sin indicar si tales autorizaciones ya se encuentran gestionadas o vigentes al momento de iniciar el contrato.

Solicitud: Confirmar si RED ADELCO, el Proyecto ¡LIBRES! o el OGEN cuentan ya con autorizaciones, convenios o accesos vigentes con al menos dos (2) de estas entidades, o si la gestión de dichas autorizaciones estará a cargo del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato.”



RESPUESTA:

Se aclara que, a la fecha de la presente convocatoria, no existen autorizaciones o convenios preestablecidos para la conexión directa con las entidades mencionadas. Por esta razón, la selección de las dos (2) plataformas externas no está definida de manera rígida y se concertará con el OGEN durante la Fase 1, priorizando aquellas que dispongan de mecanismos de acceso o datos oficialmente habilitados.

En el evento en que una fuente priorizada requiera autorizaciones que no puedan gestionarse oportunamente por causas externas no imputables al contratista, este deberá registrar el hecho en la Matriz de Riesgos y podrá sustituirla por otra plataforma oficial que permita cumplir con el mínimo de dos (2) conexiones exigidas, previa validación de la supervisión.

Observación 5.

“5. Fuentes de datos y licenciamiento para los tableros de Looker Studio

Referencia: Numeral 5.4, Producto 2 (integración con Looker Studio).

Observación: Los Términos de Referencia indican que Looker Studio se conectará "directamente a las fuentes de datos ya depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN", sin especificar el formato o medio en que se encuentran dichas fuentes, ni si la entidad cuenta con licenciamiento activo de Google Workspace/Looker Studio para la publicación de los tableros.

Solicitud: Indicar el formato y la ubicación de las fuentes de datos ya depuradas (hoja de cálculo, base de datos relacional, API u otro medio) y confirmar si la Gobernación del Valle del Cauca o el OGEN cuentan con las licencias necesarias para la publicación de los cuatro (4) tableros previstos (1 público y 3 internos)."

RESPUESTA:

Sobre las fuentes de datos y el alcance (ETL): Se confirma que el alcance del Producto 2 parte de fuentes previamente depuradas y consolidadas por el equipo del OGEN. No incluye la construcción de procesos ETL adicionales ni la depuración histórica de las fuentes originales. La responsabilidad del contratista se concentra en configurar las conexiones técnicamente viables, estructurar indicadores y validar el funcionamiento de los tableros. El OGEN mantendrá la responsabilidad sobre la definición, disponibilidad y calidad sustantiva de los datos. La caracterización técnica exacta de los formatos y mecanismos de conexión (hojas de cálculo, bases de datos, APIs, etc.) se identificará y validará durante el diagnóstico técnico integral (entregable del Producto 1).

Sobre el licenciamiento y cuentas institucionales: se confirma que la Gobernación del Valle del Cauca y el OGEN pondrán a disposición del contratista, a partir del acta de inicio, las



cuentas institucionales de Google (Workspace o versión gratuita) necesarias para la creación, administración y publicación de los cuatro (4) tableros. Para el alcance mínimo contractual, no se exigirá ni se reconocerá la adquisición de licencias de Looker Studio Pro ni de conectores de pago. Los tableros quedarán bajo la propiedad y administración exclusiva de las cuentas institucionales de la Entidad, prohibiéndose su alojamiento o vinculación a cuentas personales del equipo consultor. Cualquier costo recurrente no previsto que el oferente decida proponer voluntariamente deberá ser justificado y aprobado por escrito por la supervisión, sin que pueda generar dependencias tecnológicas futuras.

Observación 6.

“6. Fecha estimada de suscripción del contrato y plazo real de ejecución

Referencia: Calendario Indicativo (numeral 1) y cuadro de "Información General" (Plazo de ejecución del contrato).

Observación: El plazo de ejecución vence el 20 de noviembre de 2026, contado a partir de la aprobación de garantías, mientras que la evaluación de propuestas inicia el 16 de septiembre de 2026, sin que los Términos de Referencia indiquen una fecha estimada de suscripción del contrato ni de aprobación de garantías. Esta información es determinante para dimensionar el tiempo real disponible para ejecutar las cuatro (4) fases, el componente de interoperabilidad y las jornadas de capacitación de mínimo cuarenta (40) personas.

Solicitud: Indicar la fecha estimada de suscripción del contrato y de aprobación de garantías, con el fin de precisar el plazo real disponible para la ejecución del objeto contractual.”

RESPUESTA:

Se aclara que, si bien los Términos de Referencia no establecen una fecha cierta de suscripción, se estima que el proceso de evaluación y adjudicación permitirá la suscripción del contrato y la aprobación de las garantías durante el mes de octubre de 2026.

No obstante, la fecha del 20 de noviembre de 2026 se mantiene como fecha máxima de ejecución del contrato. No opera una prórroga automática del plazo por una aprobación tardía de garantías o suscripción.

Sin embargo, en aras de la equidad contractual, si durante el proceso se evidencia que una demora en la suscripción o en la aprobación de garantías, no imputable al contratista, reduce de forma sustancial el tiempo técnico necesario para cumplir los productos, RED ADELCO podrá evaluar un ajuste de plazo. Dicho ajuste deberá estar debidamente justificado, contar con las autorizaciones y disponibilidades correspondientes, y formalizarse por escrito entre las partes, tal como lo prevén las condiciones generales de los Términos de Referencia.

Observación 7.



“7. Criterio de acreditación de la experiencia específica (numeral 7.1, literal h)

Referencia: Numeral 7.1, literal h) — Documentos de soporte de Experiencia Específica.

Observación: El literal h) exige acreditar mínimo cinco (5) contratos ejecutados en los últimos tres (3) años relacionados con sistemas de información o plataformas tecnológicas, portales web institucionales, interoperabilidad entre sistemas, gestión/integración/analítica/visualización de datos, u observatorios y sistemas de seguimiento o monitoreo, para entidades públicas o privadas.

En el mercado de servicios de TI es habitual que la experiencia en el desarrollo, actualización, evolución y mantenimiento de sistemas de información y plataformas tecnológicas se acredite mediante contratos de consultoría especializada o de "fábrica de software", bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o suministro de perfiles técnicos, en los cuales el objeto contractual certificado no siempre utiliza literalmente las palabras "sistema", "portal" o "plataforma", aun cuando el alcance efectivamente ejecutado sí correspondió al desarrollo, actualización o mantenimiento de dichos sistemas.

Solicitud: Confirmar que las certificaciones de experiencia correspondientes a contratos de consultoría especializada en desarrollo de software o "fábrica de software", bajo modalidad de prestación de servicios profesionales, serán aceptadas como acreditación válida del componente "Sistemas de información o plataformas tecnológicas" del literal h), siempre que el proponente aporte una descripción técnica complementaria del alcance efectivamente ejecutado (sistema, plataforma o componente desarrollado, actualizado o mantenido), sin limitar la acreditación exclusivamente a certificaciones que empleen literalmente dichos términos en el objeto contractual."

RESPUESTA:

Se confirma que la experiencia específica se evaluará por el alcance efectivamente ejecutado y no únicamente por la denominación literal del objeto contractual. En consecuencia, los contratos de consultoría especializada en desarrollo de software, "fábrica de software" o prestación de servicios profesionales podrán acreditar el componente de "sistemas de información o plataformas tecnológicas", siempre que las certificaciones, actas de inicio, actas de liquidación o terminación, y demás soportes permitidos, demuestren de manera verificable que el alcance incluyó el desarrollo, implementación, actualización, evolución o fortalecimiento de dichos componentes.

Para efectos de la verificación, el proponente podrá presentar documentos complementarios (como descripciones técnicas, fichas de proyecto o informes de actividad) que aclaren el alcance de los contratos ya relacionados en su propuesta, siempre que dicha información sea coherente con los soportes contractuales aportados. No obstante, se reitera que no podrán incorporarse contratos nuevos ni sustituirse los inicialmente relacionados después de la



fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 7.1 de los Términos de Referencia.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2026 y se procede a publicar las respuestas para los interesados.

Equipo de Adquisiciones
RED ADELCO



Proyecto para fortalecer la prevención de violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGTBIQ+ en los municipios del Cauca y Valle del Cauca.